LA PAMPA

DECRETO 1001/2021
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Situación Epidemiológica. Suspensión de distintas actividades.
Del: 21/04/2021; Boletín Oficial: 21/04/2021

Artículo. 1°.- Establécese, en el marco del artículo 17 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 235/21, modificado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 241/21, para todo el ámbito territorial de la Provincia de La Pampa, la suspensión de:
a.- Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.
b.- Actividades y reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de veinte (20) personas
c.- La práctica recreativa de cualquier deporte en lugares cerrados donde participen más de diez (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros entre los y las participantes. Las competencias oficiales nacionales, regionales y provinciales de deportes en lugares cerrados donde participen más de diez (10) personas o que no permitan mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros entre los y las participantes podrán desarrollarse siempre y cuando cuenten con protocolos aprobados por las autoridades sanitarias nacionales y/o provinciales, según corresponda.
d.- actividades de casinos, bingos discotecas y salones de fiestas.
Art. 2º.- Establécese que, durante la vigencia del presente, el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas se reduce a un máximo del TREINTA POR CIENTO (30 %) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada respecto de:
a.- Realización de todo tipo de eventos culturales, sociales, recreativos y religiosos;
b.- Cines, teatros, clubes, centros culturales y otros establecimientos afines;
c.- Locales gastronómicos (bares, restaurantes, etc.) y
d.- Gimnasios
Art. 3º.- En virtud de lo establecido por el Decreto Provincial Nº 942/21 y el artículo 14, último párrafo del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 235/21, modificado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 241/21, los locales gastronómicos (restaurantes, bares, heladerías, etc.) podrán funcionar entre las siete (7) horas y las veintitrés (23) horas.
Art. 4º.- Suspéndase, en el marco del artículo 17 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 235/21, modificado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 241/21, en todo el ámbito de la Provincia de La Pampa, la asistencia de público a las competencias federadas y a toda manifestación, actividad y/o evento deportivo, sea que éstos se desarrollen en espacios cerrados o abiertos, en lugares públicos o privados.
Art. 5º.- Déjase establecido que se mantiene la vigencia de las medidas dispuestas por el Decreto Nº 942/21 dictado por este Poder Ejecutivo en fecha 16 de abril de 2021, en todo cuanto no se oponga al presente.
Art. 6º.- El presente Decreto tendrá vigencia desde las 00 horas del día 22 de abril de 2021 y hasta el día 5 de mayo de 2021, inclusive.
Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.